

SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA

Número de expediente: AYUD/

Título del proyecto

Identificación de auditoría

El informe de auditoría incluirá como mínimo memoria técnica; cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado; y el informe de la auditoría.

El/a auditor/a de cuentas ha de llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa según lo previsto en las bases reguladoras, convocatoria y la normativa aplicable, proporcionando información sobre todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias, con las siguientes particularidades:

- Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.
- En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión de la auditoría se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte extranjera.

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE AUDITORÍA:

Fecha de recepción de fondos por la entidad beneficiaria:

Facturas dentro de plazo (un año desde la fecha de recepción de fondos)

Facturas pagadas en plazo (antes de la fecha de justificación)

Justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto y justificación de la recepción de los mismos por parte de la contraparte local

Documento bancario donde se reflejan los movimientos de las cuentas abiertas exclusivamente para la gestión del proyecto subvencionado

Presentación de tres ofertas para gastos superiores a las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o de que no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren; el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención o se hubiese desarrollado un procedimiento de licitación.

Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

Todos los gastos presentados son subvencionables atendiendo a la base quinta y están en la partida correspondiente.

Límites de las bases y de la convocatoria:

Marcar con un x si se cumple (también si no existe ese gasto), dejar sin marcar si no se cumple (en este caso en comentarios especificar el incumplimiento).

Límite de financiación del Principado: No superior al 90% del coste total.

Personal expatriado: No superior al 20% de los costes directos subvencionados.

Personal en sede en Asturias: No superior al 5% de los costes directos subvencionados.

Funcionamiento: No superior al 5% de los costes directos subvencionados.

Evaluación final: No superior al 3% de los costes directos subvencionados.

Gastos de sensibilización: No superior al 5% de los costes directos subvencionados.

Costes indirectos: No superior al 8% de la subvención concedida.

Gastos de difícil justificación acreditados mediante un certificado expedido por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención. No superior al 5% de la subvención concedida.

Desviaciones: la ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas superiores al 20% siempre que éstas sean mayores de 2.000 euros (en el caso de que las haya mencionarlas)

Existencia de aportaciones externas de valorizaciones sobre terrenos, locales, equipos, materiales y mano de obra directamente vinculadas a la ejecución del proyecto, certificadas por el socio local o contraparte.

Los rendimientos financieros o intereses generados por los fondos librados o por un tipo de cambio favorable se han acreditado documento bancario y se han aplicado a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la actividad subvencionada de acuerdo con el artículo 19.5 de la LGS. Se ha detallado por la entidad los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos.

Comentarios (concretar los incumplimientos existentes):